



**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, en adelante el SEIEM, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de febrero de 2009, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México –el SICOSIEM- ante el SEIEM, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido:

"Solicito se me proporcione:

- 1.- Una lista con los nombres de todos los profesores adscritos al SEIEM que gozan de licencia para realizar actividades sindicales, especificando el sueldo bruto y el sueldo neto "de cada uno" y el municipio donde está adscrita la plaza que ocupa cada uno de ellos.
- 2.- Cual fue el pago por nómina que se hizo globalmente a estos profesores con licencia durante el 2008, a global me refiero la cifra o monto que se pago a estos profesores con licencia durante el año 2008.
- 3.- El monto de percepciones que recibió la profesora Elba Esther Gordillo durante el año 2008 por la plaza que ocupa con nivel 3, de acuerdo al informen que entregaron a su servidora el 28 el agosto del 2008, como respuesta a la solicitud 00035/SEIEM/IP/2008. Así como las percepciones que recibió la profesora Elba Esther Gordillo por la segunda plaza que ocupa y que se señala en ese mismo documento, pero en del cual no se señaló el nivel, mismo que se vuelve a solicitar por tercera ocasión.
- 4.- Cúal es el sueldo bruto y el sueldo neto, el aguinaldo, la prima vacacional, las compensaciones y demás prestaciones que recibe por cada una de las dos plazas señaladas; desglosando los montos tal como se están pidiendo.
- 5.- Especificar exactamente el nivel o rango y que tiene cada una de las plazas que ocupa.
- 6.- Nombre de la escuela y nombre del municipio donde estan asignadas cada una de las plazas que ocupa la profesora Elba Esther.
- 7.- Igualmente solicito el detalle de las percepciones totales que cobró el profesor Rafael Ochoa Guzmán, durante el 2008. Cúal es su sueldo mensual.
- 8.- Lugar, señalando el municipio, donde está asignada dicha plaza y dirección de la misma."

(Sic)

1  
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.  
Col. Centro, C.P. 50000,  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

CompuTel: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
lada sin costo: 01800 821 0441



**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En archivo adjunto el recurrente entregó a este Instituto la resolución 00037/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00001/SEIEM/IP/A/2008.

III.- Con fecha 24 de febrero de 2009, el SEIEM, anunció la prórroga para entregar la información al recurrente, con el archivo anexo 00001SEIEM007001140001541.doc, bajo el siguiente argumento:

**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO**

Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 24 de Febrero de 2009

Nombre del solicitante: MA. [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/SEIEM/IP/A/2008

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:  
**DERIVADO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, SE EMITIÓ ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA SOLICITADA, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 205C12000/UI/062/2009, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DOCUMENTO QUE SE ANEXA.**

ATENTAMENTE

CARLOS PREZA MILLAN

Responsable de la Unidad de Información

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO



**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEIEM**

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN  
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO.  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
OFICIO No. 205C12000/U/062/2009

Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de febrero de 2009.

CIUDADANA  
MA. TERESA MONTAÑO DELGADO  
PRESENTE

En referencia a su solicitud con Número de folio o Expediente 00001/SEIEM/IP/A/2009, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSEM), le comunico que el suscrito Responsable de la Unidad de Información de este Organismo Auxiliar, emitió el correspondiente Acuerdo de ampliación de plazo para la entrega de la información de su solicitud anteriormente citada, mismo que es del tenor siguiente:

**ACUERDO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00001/SEIEM/IP/A/2009**

**CONSIDERANDO**

- I. Que en fecha tres de febrero de dos mil nueve, fue presentada ante la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) la solicitud de información pública por [REDACTED] con número de expediente o folio de solicitud 00001/SEIEM/IP/A/2009, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSEM) que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- II. Que en fecha diez de febrero del año en curso, el suscrito Jefe de la Unidad de Información, turnó al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de SEIEM, la solicitud de información pública que se menciona en el Considerando anterior.
- III. Que en fecha veintitrés de febrero del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, mediante oficio número 205C33203/815/2009 solicitó ampliación del plazo de quince días, por siete días más, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

AV. PRIMERO DE MAYO N° 801. EDO. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ  
ARRATIA, COLONIA REFORMA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO  
DE MÉXICO, C.P. 60966.  
TELE: (01 722) 279 77 00, EXT. 5687

3  
resolución del pleno

Instituto Literario 510 P.l.s.  
Col. Centro, C.P. 50100,  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO SERVICIOS EDUCATIVOS  
 OBLIGADO: INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
 PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

Municipios, para ratificar a esta Unidad de Información, la información completa y remitida, relativa a la solicitud antes mencionada, por considerar que requiere de la revisión y verificación de la misma, en atención al volumen y calidad de datos pedidos por la solicitante en su petición identificada en la solicitud de mérito, que se menciona en el Considerando I de este Acuerdo, indicando que las razones existentes para ello consisten en lo ya señalado.

- IV. Que en términos de la petición y razones que plantea el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, el suscrito Jefe de la Unidad de Información, considera que ello redundará en un mejor proveer a la petición del solicitante y por ello es procedente la autorización de la solicitud de ampliación de plazo para emitir la respuesta.
- V. Que el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone que la Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; y en su caso, este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, lo cual debe notificarse por escrito al solicitante.
- VI. Que el artículo 4.19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, establece que los responsables de las unidades de información deberán emitir acuerdos debidamente fundados y motivados, en los casos en que estimen necesarios ampliar el plazo para la entrega de la información, con otros siete días hábiles, mismos que deberán ser notificados legalmente a los solicitantes.
- VII. Que por todo lo anteriormente ~~considerado, se hallan los motivos y fundamentos~~ para que el suscrito Responsable de la Unidad de Información, en términos de lo que disponen los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 y del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, notifique al particular que presentó la solicitud de acceso a datos que se alude en el presente Acuerdo, la ampliación del plazo de quince días hábiles para, en su caso, la entrega de la información solicitada, plazo que se amplía por siete días hábiles más.

En mérito de lo expuesto, expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía el plazo de quince días hábiles con siete días hábiles más para, en su caso, entregar la información solicitada por [REDACTED]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
 UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

AV. PRIMERO DE MAYO N° 801, BDO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ  
 ARIATIA, COLONIA REPORMA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO  
 DE MÉXICO, C.P. 80390.  
 TEL: (01 722) 79 77 06, EXT. 5467



EXPEDIENTE: 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO SERVICIOS EDUCATIVOS  
 OBLIGADO: INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO  
 PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



**SEIEM**

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

[REDACTED] en la solicitud con número de expediente o folio 00001/SEIEM/IP/A/2009, de la que se hace mención en el Considerando I de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La ampliación del plazo de siete días hábiles se computará a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y considerando los quince hábiles para la respuesta definitiva a esta solicitud.

**TERCERO.-** Notifíquese a la C. MA. TERESA MONTAÑO DELGADO, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente Acuerdo, a más tardar el día veinticuatro de febrero de dos mil nueve.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de febrero de dos mil nueve.

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
 DEL ORGANISMO AUXILIAR SERVICIOS  
 EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO**

**C. P. CARLOS PREZA MILLÁN  
 (RÚBRICA)**

En términos de lo que disponen los artículos 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento de la mencionada Ley y del Tercer Punto Resolutivo del citado Acuerdo, notifico a usted el mismo.

Reitero a usted mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

**CARLOS PREZA MILLÁN  
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
 SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO  
 (RÚBRICA)**

C. P. LIC. LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA.- Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Presidente del Comité de Información.  
 LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA.- Consejero Interno de SEIEM e integrante del Comité de Información.  
 C. P. MARÍA LUISA ESTRADA SALINAS.- Jefe del Departamento de Registro y Archivo. Servidor Público Habilitado para la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

CPMVMCMREIM



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO  
 UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

AV. PRIMER DE MAYO N° 801, BDO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ  
 ANHUATLA, COLONIA REPORMA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO  
 DE MEXICO, C.P. 50000.  
 TELE: (01 722) 278 77 00, EXT. 5667

5  
 resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.  
 Col. Centro, C.P. 50000,  
 Toluca, Méx.  
 www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2-26 19 80  
 y 2-26 19 83 ext. 101  
 Fax: (722) 2-26 19 83 ext. 125  
 Lada sin costo: 01800 821 0441







**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Consecuentemente, tampoco se cuenta con el cálculo global, respecto a cuál fue el pago por nómina que se hizo globalmente en el año 2008, a ese personal.

En cuanto al monto de percepciones que recibió la Profesora Elba Esther Gordillo Morales en el año 2008, por las plazas que ocupa, son como sigue: Total de percepciones brutas \$312,939.87; el total de las percepciones líquidas \$266,220.83. La información se proporciona por ambas plazas, toda vez que para efectos de pago, éstas se encuentran compactadas.

Con respecto a cuál es el sueldo bruto y el sueldo neto, así como las demás prestaciones que solicita se le informen de la citada docente, en atención a que éstas últimas son de cobertura anual, serán referidas conforme a lo pagado en el año de 2008. En ese sentido es como sigue: Aguinaldo \$27,983.64; prima vacacional \$11,415.22, compensaciones y demás prestaciones \$45,401.44. El sueldo bruto referido a la tercera quincena de 2009 fue de \$9,513.92; el sueldo líquido en el mismo periodo fue de \$7,655.08; asimismo, en este caso, la información se proporciona por ambas plazas, toda vez que para efectos de pago, éstas se encuentran compactadas.

Por lo que hace al nivel o rango de las plazas que ocupa la docente Elba Esther Gordillo Morales, éstas son *Director de escuela primaria, Foráneo, Nivel 3* y *Maestro de grupo de primaria, Foráneo, Nivel 3* y están comisionadas a la Sección 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; no se encuentran asignadas a alguna escuela o municipio.

Respecto a las percepciones del Profesor Rafael Ochoa Guzmán durante el año de 2008, fueron como sigue: Percepciones brutas \$581,991.21; percepciones líquidas \$495,242.30; el sueldo bruto referido a la tercera quincena de 2009 fue de \$17,145.03 y el sueldo líquido en el mismo periodo fue de \$13,558.34.

La plaza del citado docente se encuentra comisionada a la Sección 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, no así a algún municipio.

Reitero a usted mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

**CARLOS PREZA MILLÁN**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO**  
**Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**(RÚBRICA)**

C. p. LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA.- Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Presidente del Comité de Información.  
LIC. MARIO MUCIÑO RIVERA.- Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.  
C. P. MARÍA LUISA ESTRADA SALINAS.- Jefa del Departamento de Registro y Archivo y Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

8  
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pie.  
Col. Centro, C.P. 50000,  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Cometador: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
loda sin costo: 01800 821 0441





EXPEDIENTE: 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO SERVICIOS EDUCATIVOS  
OBLIGADO: INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

**SEIEM**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de marzo de 2009.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

Con relación al Recurso de Revisión identificado con el Número 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto por [REDACTED], por la respuesta dada por la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, respecto a la Solicitud de Información Pública No. 00001/SEIEM/IP/A/2009, me dirijo a ese H. Instituto para hacer las consideraciones siguientes:

**1. RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

- a) En su escrito de Recurso de Revisión, la recurrente aduce que Servicios Educativos Integrados al Estado de México, "... evade entregar un listado con los profesores que actualmente están comisionados, argumentando no contar con un concentrado con las características que se ha solicitado. ...". Al respecto no existe ninguna evasión de parte del Sujeto Obligado, ya que no se cuenta con la información que solicitó inicialmente la recurrente; por ello en términos de los artículos 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sólo ha sido proporcionada la información pública solicitada, que obra en los archivos de este Organismo Auxiliar relacionada con dicha solicitud; no se cuenta con esa información procesada o resumida, tal como se indicó en la respuesta a la solicitud; asimismo, en su oportunidad, fue acordado la ampliación del correspondiente plazo, con objetivo de agotar la búsqueda de la información, tal como lo solicitó la ahora recurrente.
- b) En otra parte de su escrito de inconformidad, la recurrente aduce: "... No considero ocioso además recordar que estamos hablando de recursos "públicos" y de ingresos de servidores "públicos". En efecto, la información existente relativa a servidores públicos que también solicitó y de la cual este Organismo Auxiliar sí cuenta con los datos correspondientes, ya le fue proporcionada en su oportunidad y desde luego, en la respuesta que recurre.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

AV. PRIMERO DE MAYO Nº 801, ERG JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ  
ARRATIA, COLONIA REFORMA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO  
DE MÉXICO, C.P. 50000.  
TEL: (01 722) 27 77 00, EXT. 5697





**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Con base en los antecedentes expuestos y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, el recurrente precisa como acto impugnado la respuesta proporcionada por el sujeto obligado toda vez que evaden entregar el listado de profesores que actualmente se encuentran en Comisión.

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. El SICOSIEM registró la interposición del recurso de revisión el día 9 de marzo, es decir al siguiente día hábil siguiente de la notificación de la respuesta.



**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo del presente asunto.

**TERCERO.-** El recurrente solicitó diversos contenidos de información relacionados con los servidores públicos que cuentan con autorización para realizar actividades sindicales, de manera particular, requirió lo siguiente:

1. Lista con los nombres de todos los profesores que gozan de licencia para realizar actividades sindicales, con los siguientes datos, desglosados por cada servidor público:
  - a) Sueldo bruto
  - b) Sueldo neto
  - c) Municipio donde está adscrita la plaza
2. Pago por nómina que se hizo globalmente a los profesores con licencia durante el año 2008.
3. Monto de percepciones de la profesora Elba Esther Gordillo, durante el año 2008.
  - a) Con relación, a la plaza que ocupa nivel 3 (de acuerdo al informe que entregaron a la recurrente el 28 de agosto de 2008, como respuesta a la solicitud 00035/SEIEM/IP/2008).
  - b) Percepciones por la segunda plaza (que se señalan en ese mismo documento) y su nivel.
  - c) Sueldo bruto
  - d) Sueldo neto
  - e) Aguinaldo
  - f) Prima Vacacional
  - g) Compensaciones y demás prestaciones



EXPEDIENTE: 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO: SERVICIOS EDUCATIVOS  
OBLIGADO: INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Desglosando los montos como lo solicita el recurrente.

- h) Nivel o rango de cada una de las plazas que ocupa.
- i) Nombre de la escuela y nombre del Municipio donde estas asignadas cada una de las plazas.

4. Detalle de las percepciones que cobro el profesor Rafael Ochoa Guzmán, durante el 2008.

- a) Sueldo mensual
- b) Lugar, señalando el Municipio, donde esta asignada la plaza y dirección de la misma.

Es de destacar que el SEIEM entregó información procesada; sin embargo, recurrente sólo se inconforma porque no se le entrega un listado con los profesores que actualmente están comisionados, ya que si bien no la tiene con esas particularidades, tiene la documentación fuente y la puede elaborar, ya que tiene que ver con recursos públicos.

De conformidad con lo anterior, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar si existe obligación del SEIEM de entregar la información con las características solicitadas.

**CUARTO.-** La Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios educativos integrados al Estado de México, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de México el 3 de junio de 1992, establece lo siguiente:

**CAPITULO PRIMERO**  
Denominación, Naturaleza y Objeto

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**Artículo 2.-** El Organismo tendrá como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación.

Para los efectos de esta Ley, se entenderán incluidos dentro del Organismo los servicios educativos de apoyo.

**Artículo 19.-** El Organismo se constituye como patrón sustituto del personal docente y administrativo de los servicios educativos transferidos y reconoce por tanto sus derechos laborales, en términos del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y los Convenios suscritos entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de México y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 18 de mayo de 1992.

**Artículo 20.-** El Organismo a que se refiere la presente Ley, asumirá las estipulaciones del Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el 18 de mayo de 1992 y reconocerá su representación y titularidad, en términos de sus estatutos sindicales, a través de sus comités ejecutivos seccionales y las correspondientes condiciones de trabajo.

**Artículo 21.-** El personal transferido continuará sujeto desde su incorporación a su Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo y se sujetará, además, al régimen laboral del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados de carácter Estatal así como a las demás disposiciones legales aplicables, con excepción de lo establecido en el artículo 23 de este ordenamiento.

**Artículo 22.-** Con fundamento en el artículo 42 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados de carácter Estatal, el Organismo se considera autónomo para efectos laborales de carácter sindical y reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como titular de los derechos laborales.

**Artículo 23.-** Los trabajadores del Organismo quedan sujetos al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De lo anterior, se advierte que el SEIEM, es un organismo público descentralizado que tiene por objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación, por ende, se trata de un sujeto obligado de la Ley, que debe cumplir con las disposiciones de transparencia y acceso a la información que la misma prevé.

Asimismo, se advierte que el SEIEM funge como patrón sustituto del personal docente y administrativo de los servicios educativos que fueron transferidos, además, asume las



EXPEDIENTE: 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: ~~MONTE...~~  
SUJETO: SERVICIOS EDUCATIVOS  
OBLIGADO: INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

estipulaciones del Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

QUINTO.- Previo al análisis del fondo del asunto, es importante señalar que este Instituto tiene conocimiento de que el recurrente, como él mismo lo refiere, ha solicitado información de la C. Elba Esther Gordillo, respecto a sus ingresos en el año 2007, así como el número de personas que cuentan con licencia con goce de sueldo.

Adicionalmente, es importante señalar que el recurrente hace referencia a la solicitud con No. 00035/SEIEM/IP/2008, sin embargo, este Instituto llevó a cabo la búsqueda de la misma en el año 2008, pero no se encontraron archivos coincidentes al respecto, no obstante la solicitud No. 00008/SEIEM/IP/A/2008, corresponde a los antecedentes que menciona el recurrente.

Dicha solicitud, dio origen al recurso de revisión 00037/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, en donde requirió lo siguiente:

- DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA: *"Solicito se me informe el monto de percepciones que recibí la profesora Elba Esther Gordillo durante el año 2007 y el monto de percepciones que recibí durante el primer semestre de este año con motivo de la plaza ( o plazas) que ocupa. En el caso de las percepciones del 2007 solicito se desglosen los montos referentes a sueldo bruto y sueldo neto, y aquellos relacionados con prestaciones como aguinaldos, primas vacacionales, bonos adicionales y otros que haya recibido. Informar cual es su antigüedad, tipo de plaza o plazas que ocupa especificando el nivel o rango y lugar ó escuela, región o municipio donde tenga asignada o asignadas dichas plazas. Igualmente solicito el detalle de las percepciones totales que cobró el profesor Rafael Ochoa Guzmán, durante el 2007, tipo de plaza que ocupa, donde y antigüedad. Solicito además se informe si ambos profesores se encuentran laborando o gozan de algún tipo de licencia, si es así explicar de qué tipo y desde que año. Adicionalmente solicito se informe cuantas personas más adscritas al SEIEM tienen licencia con goce de sueldo para realizar actividades sindicales o de otro tipo, en tal caso especificar de que tipo. Cual fue el pago por nómina que se hizo globalmente a estos profesores con licencia durante el 2007, a global me refiero la cifra o monto que se pago a estos profesores con licencia durante un año. Gracias" (sic).*



EXPEDIENTE: 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO SERVICIOS EDUCATIVOS  
 OBLIGADO: INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
 PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

La resolución ordena la entrega de la información de la siguiente manera:

CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE LA PROFESORA ELBA ESTHER GORDILLO MORALES	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DEL PROFESOR RAFAEL OCHOA GUZMÁN	CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS RESPECTO DE PERSONAS ADSCRITAS AL SEIEM CON ACTIVIDADES SINDICALES
1.- ¿CUAL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? • SUELDO BRUTO • SUELDO NETO • AGUINALDO • PRIMA VACACIONAL	1.- ¿CUAL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2007? • SUELDO BRUTO • SUELDO NETO • AGUINALDO • PRIMA VACACIONAL	1.- ¿CUANTAS PERSONAS MAS ADSCRITAS AL SEIEM TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES? RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL

• BONOS ADICIONALES • OTROS RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL	• BONOS ADICIONALES • OTROS RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL	
2.- ¿CUAL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA? RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL	2.- ¿CUAL FUE EL MONTO DE PERCEPCIONES RECIBIDAS EN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 CON MOTIVO DE LA PLAZA O PLAZAS QUE OCUPA? RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL	2.- ¿CUAL FUE EL PAGO POR NOMINA QUE SE HIZO GLOBALMENTE A ESTOS PROFESORES (ADSCRITOS AL SEIEM Y TIENEN LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES SINDICALES)? RESPUESTA: SEÑALAR MONTO GLOBAL
3.- ... • NIVEL O RANGO RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA • LUGAR O ESCUELA RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA • REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O PLAZAS RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA	3.- ... • NIVEL O RANGO RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA • LUGAR O ESCUELA RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA • REGIÓN O MUNICIPIO DONDE SE TENGA ASIGNADA LA PLAZA O PLAZAS RESPUESTA: EMITIR RESPUESTA	



**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**SEXTO.-** En el presente considerando se analizará la procedencia de la entrega de la información solicitada.

Es de destacar que el recurrente se inconforma por la respuesta del SEIEM, al evadir entregar un listado con los profesores que actualmente están comisionados, por lo que considera que el sujeto obligado puede elaborar el concentrado.

Conviene aclarar al recurrente a través de la presente resolución que la Ley tiene por efecto, garantizar el acceso a la información pública a través de la entrega de documentos, que hayan sido generados por los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, con el fin de garantizar la publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, fracciones V, XV y XVI; 3, 12 y 41 de la Ley, que a continuación se transcriben.

#### Capítulo II

#### De las Definiciones

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. IV. . .

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones;

VI. a XIII. . .

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.



**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**TÍTULO SEGUNDO**  
**SUJETOS DE LA LEY**  
Capítulo I  
De los Derechos de las Personas

**Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA INFORMACIÓN**  
Capítulo I  
De la información Pública de Oficio

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

- I. ...
- II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;
- III. a XXIII. ...

**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En este orden de ideas, este Instituto ingresó a la página electrónica oficial del SEIEM y en el Portal de Transparencia encontró publicado el Directorio de Servidores Públicos y el Catálogo de Puestos, <http://transparencia.edomex.gob.mx/seiem/transparencia.htm>; sin embargo de esta información no es posible obtener los datos que el recurrente solicita.

A continuación se reproduce el Directorio de Servidores Públicos, se que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del sujeto obligado.



EXPEDIENTE: 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
 RECURRENTE: MONTAÑO DELGADO MA. TERESA  
 SUJETO SERVICIOS EDUCATIVOS  
 OBLIGADO: INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO  
 PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Servicios Educativos Integrados al Estado de México

PORTAL DE TRANSPARENCIA

QUIÉNES SOMOS | QUÉ HACEMOS | CÓMO LO HACEMOS | RENDICIÓN DE CUENTAS | LEGISLACIÓN

**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL**

Profesión: CONTADOR PUBLICO  
 Nombre: CARLOS PREZA MILLAN  
 Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACION PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
 Nivel - Rango: OA-R6-A Lada: (722)  
 AVENIDA PRIMERO DE MAYO 801, COLONIA REFORMA Y Teléfono: 2797790  
 Dirección: FERROCARRILES NACIONALES, CODIGO POSTAL 80080 TOLUCA  
 e-mail: carlos.preza@saieem.gob.mx Extensión(m): 8398

**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL**

Profesión: LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS  
 Nombre: MARIO ALBERTO TAPIA ESPINOZA  
 Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL  
 Nivel - Rango: OA-RA-A Lada: (722)

Catálogo de Puestos.

Servicios Educativos Integrados al Estado de México

PORTAL DE TRANSPARENCIA

QUIÉNES SOMOS | QUÉ HACEMOS | CÓMO LO HACEMOS | RENDICIÓN DE CUENTAS | LEGISLACIÓN

Tabulador

REMUNERACIONES DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

REMUNERACIONES

CLASIFICACION	Nivel Salario	Ejjes Mensuales				Ejjes Anuales		
		Sueldo Base	Gratificación	Total Bruto	Total Neto	Agumaldo (%)	Prima Vacacional (%)	Seguro de Separación Individualizado (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z)
	UNICO	68,804.60	80,701.20	129,506.80	95,262.41	60 días	25 días	SI
Mandos Superiores	OA-R7-A	40,380.40	61,321.30	101,701.70	75,233.45	60 días	25 días	SI
	OA-R7-B	40,380.40	48,836.00	89,216.40	66,244.04	60 días	25 días	SI
	OA-R7-C	40,380.40	34,600.10	74,980.50	55,994.19	60 días	25 días	SI
	OA-R7-D	40,380.40	30,474.10	70,854.50	53,023.47	60 días	25 días	SI
	OA-R5-A	26,771.00	9,604.00	36,375.00	28,198.23	60 días	25 días	SI
	OA-R5-A	26,771.00	7,153.80	33,924.80	26,434.08	60 días	25 días	SI
	OA-R5-A	26,771.00	6,433.20	33,204.20	26,169.37	60 días	25 días	SI
	OA-R5-A	26,771.00	5,712.60	32,483.60	25,904.66	60 días	25 días	SI
	OA-R5-A	26,771.00	5,000.00	31,771.00	25,639.95	60 días	25 días	SI
	OA-R5-A	26,771.00	4,288.40	31,059.40	25,375.24	60 días	25 días	SI

20  
 resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.  
 Col. Centro, C.P. 50000,  
 Toluca, Méx.  
 www.itaipem.org.mx

Comulador: (722) 2 26 19 89  
 y 2 26 19 83 ext. 101  
 Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
 toda sin costo: 01800 821 0441





**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

derecho de acceso a la información, si debe entregar la documentación fuente en donde obren los datos requeridos.

De tal suerte que si no cuenta con la información procesada, el recurrente si la puede obtener por sí mismo con esos documentos, incluso puede llevar a cabo los cálculos para determinar el pago por nómina global de los profesores con licencia durante 2008.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye al SEIEM para que entregue al recurrente la documentación fuente en donde obre la siguiente información:

- a) Nombres de todos los profesores que gozan de licencia para realizar actividades sindicales, con los siguientes datos, desglosados por cada servidor público:
- b) Sueldo bruto
- c) Sueldo neto
- d) Municipio donde está adscrita la plaza
- e) Pago que se hizo a cada trabajador con licencia durante el año 2008.

No se deja de lado que el recurrente solicita le sea entregada la información vía SICOSIEM; sin embargo, en caso de que la cantidad de hojas sea tal que el SEIEM se encuentre imposibilitado para satisfacer la entrega en la modalidad requerida, éste podrá modificar la modalidad y ponerlo a disposición del recurrente *in situ*, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado.



**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Vigilancia para que lleve a cabo las acciones conducentes para verificar si se dio debido cumplimiento a la resolución 00037/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

**CUARTO.-** Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

**QUINTO.-** Se pone a disposición del recurrente, el correo electrónico [vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx](mailto:vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx), para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el sujeto obligado no dé cumplimiento a la presente resolución.

**ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 1º DE ABRIL DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.**

[Lined area for signatures and stamps]



**EXPEDIENTE:** 00341/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** SERVICIOS EDUCATIVOS  
**OBLIGADO:** INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
**COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**RESOLUCIÓN**